



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO

2015

ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, de modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal n.º 6 del Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo, queda elevado a manera automática a definitivo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, publicándose a continuación el texto íntegro del artículo citado, en su nueva redacción dada.

ORDENANZA FISCAL N.º 6 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Art. 3. Cuota Tributaria.

- Entrada diaria infantil de 4 a 12 años, 4€.
- Entrada diaria adulto a partir de 12 años, 6€.
- Bono de temporada infantil, niños hasta 12 años, 30€.
- Bono temporada adulto, a partir de 12 años, 40€.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso- administrativo a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la forma y plazos que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Estopiñán del Castillo, 13 de mayo de 2026. La Alcaldesa, María Carmen Aurora Benabarre Calvera.